ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026

CONTRATO No:	No. OP-IP001-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. NIT. 900.323.965-3 Rep. Legal JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ C.C. 1.010.041.809
CONTRATISTA OBRA:	SOLUCIONES EN INGENIERÍA DE AGUA S.A.S NIT. 900.518.277-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FAUSTO ADOLFO AYALA DIAZ C.C. 98.583.850
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO C.C. 1.017.249.133 Contratista vinculado mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PSP-IP005-2026 (Ingeniero Ambiental – apoyo técnico, administrativo y documental a la Supervisión)
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	PRAMING CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.668.294-4
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA:	CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO C.C. 43.613.865
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.996.332.936)
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.996.332.936)
FECHA ACTA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO:	17 DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN :	4 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de El Carmen de Atrato, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.041.809**, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, con **NIT. 900.323.965-3**, obrando de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa, adoptado mediante la Resolución No. 001 del 5 de enero de 2026, y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y, a la vez, en su condición de Supervisor del contrato que se relaciona a continuación conforme a la Cláusula Décima Octava del mismo, **LA SUPERVISIÓN**; y, de la otra parte el Señor **FAUSTO ADOLFO AYALA DIAZ** identificado con cedula de ciudadana **98.583.850** en calidad de representante legal de la firma **SOLUCIONES EN INGENIERÍA DE AGUA S.A.S** con **NIT. 900.518.277-2**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, con el fin de liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026**, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2025 fue suscrito el CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI 011-2025 entre el señor JAIME ARTURO HERRERA MAYA identificado con cedula de ciudadanía número 11.798.625 en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal de EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ con NIT. 891.680.0619, el señor FERNANDO ELIAS GANOZA DURANT, identificado con cédula de extranjería número 479.700, actuando en nombre y representación legal de la sociedad MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A. con NIT. 811.000.761-9 y señor JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.041.809 actuando en calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P., con NIT. 900.323.965-3 que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES PARA LA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CA RMEN DE ATRATO-CHOCÓ, SEGÚN LOS DISEÑOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO" por un valor total que asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. PESOS M.L. ($2.171.760.455) de los que MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A. aportara la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. ($1.119.621.226), el MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ aportara la suma de MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.($1.013.139.229) y AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. aportara la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($39.000.000) – SUPERVISIÓN PROYECTO, proceso que tendrá como plazo de ejecución SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026 fue publicado en la plataforma SECOP II la INVITACIÓN PRIVADA N° IP001-2026 que tiene como objeto "OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ" junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que tres (3) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta.

.

3. Que hasta el día veintiún (21) días del mes de enero del año 2026 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación.

PROVEEDORES	FECHA Y HORA
SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S NIT. 900.518.277-2-7	20/01/2026 a las 11:34 AM
ARCADIO ALBERTO PEREZ SOLANO C.C. 11.033.110	21/01/2026 a las 9:04 AM
COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS S.A. NIT. 811.033.230-1	21/01/2026 a las 11:13 AM

4. Que hasta el día veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026 presentaron propuesta a la INVITACIÓN PRIVADA N° IP001-2026 los siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICADO
1	SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S. NIT. 900.518.277-2	23/01/2026 a las 02:43 P.M
2	ARCADIO ALBERTO PEREZ SOLANO C.C. 11.033.110	23/01/2026 a las 03:37 P.M
3	COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS CIAS S.A. NIT. 811.033.230-1	23/01/2026 a las 4:02 PM

5. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. conforme al literal e) del Artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 procede a dar traslado al INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACION PRIVADA N°IP001-2026 para que dentro del término de UN (1) DIA HABIL presenten observaciones o requerimientos del proceso en el que se determinó que la firma SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S con NIT. 900.518.277-2 representada legalmente por el señor FAUSTO ADOLFO AYALA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 98.583.850 se ubica en el primer orden de elegibilidad ya que, cumple con la totalidad de los requisitos del proceso.

6. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. conforme al literal e) del Artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 dio traslado al INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACION PRIVADA N°IP001-2026 y dentro del término previsto no se presentaron observaciones o requerimientos por lo que se considera pertinente proceder a la publicación del informe de evaluación definitivo y el acta de adjudicación del proceso de referencia, en donde se adjudica a la firma SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S con NIT. 900.518.277-2 representada legalmente por el señor FAUSTO ADOLFO AYALA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 98.583.850 con una propuesta económica que asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.996.332.936) ya que se ajusta a los requisitos establecidos en el proceso.

6. Que el 3 de febrero de 2026 se suscribió el **CONTRATO DE OBRA N° OP-IP001-2026** entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** y **SOLUCIONES EN INGENIERIA DE AGUA S.A.S**, y que el 17 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio correspondiente, a partir de la cual corrió el plazo de ejecución de seis (6) meses.

7. Que a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026 se suscribió el OTRO SI No.1 al CONTRATO DE OBRA N° OP-IP001-2026 AJUSTANDO la CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO, garantizando que se mantiene el valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.996.332.936).

8. Que a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2026 se suscribió el ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026 entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. y SOLUCIONES EN INGENIERÍA DE AGUA S.A.S en la cual se deja constancia que la ejecución del contrato fue del 100% de las obligaciones contractuales:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 1.996.332.936,00**	100%
VALOR ADICIONAL CONTRATO	$0	0%
VALOR EJECUTADO	**$ 1.996.332.936,00**	100%
VALOR POR EJECUTAR	$0	0%
SUMAS IGUALES	**$ 1.996.332.936,00**	

9. Que el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra No. 1, fechado el 17 de agosto de 2026, ajustó las cantidades contractuales y conservó el valor total del contrato en $1.996.332.936,00, sin adición de recursos

10. Que a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026 se suscribió el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA del CONTRATO No. OP-IP001-2026.

11. Que el Comité de Pagos del Convenio CI-01 de 2025, en sesión No. 007 del 24 de septiembre de 2026, aprobó por unanimidad el desembolso correspondiente al Acta de Obra No. 04-Final, por valor de $202.324.269,59, sujeto a su trámite ante el IDEA.

12. Que la Empresa solicitó al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, mediante comunicación de 29 de septiembre de 2026, el cuarto y último desembolso del contrato de obra por **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MI DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L ($202.324.269,59)**

13. Que la garantía única de cumplimiento No. 540-47-994000038533, mediante los anexos 1 y 3 de Aseguradora Solidaria de Colombia, actualiza los amparos salarios y prestaciones, estabilidad y calidad de la obra con la fecha de acta de recibo a satisfacción.

14. Que el artículo 1602 del Código Civil consagra que "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", consentimiento que en el presente caso se manifiesta en la voluntad conjunta de las partes de liquidar el contrato.

15. Que el artículo 45 de la **Resolución No. 001 del 5 de enero de 2026**, "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Aguas del Carmelo S.A. E.S.P.", establece que "la liquidación debe constar en un acta suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

16. Que el artículo 52 del mismo Manual de Contratación remite a los criterios de interpretación de las estipulaciones contractuales previstos en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, aplicables a los negocios jurídicos de las entidades estatales, así como a los principios de buena fe y de fuerza vinculante del contrato (pacta sunt servanda) que rigen su ejecución y liquidación, concordantes con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

17. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, y atendiendo a la naturaleza y ejecución sucesiva del **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026**, resulta procedente efectuar su liquidación bilateral, con el propósito de establecer el balance definitivo de su ejecución técnica, administrativa y financiera, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y consignar los acuerdos y manifestaciones a que haya lugar entre las partes.

Que conforme a lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR bilateralmente, el **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026**, suscrito el 3 de febrero de 2026, iniciado el 17 de febrero de 2026 y cuyo plazo contractual terminó el 17 de agosto de 2026, cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ**", por valor total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.996.332.936)".**

SEGUNDO: El contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 1.996.332.936
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 1.996.332.936
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 1.996.332.936

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 1.996.332.936
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA EMPRESA	$ 0
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR A LA EMPRESA	$ 0

ITEM	CONCEPTO	ESTADO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	SALDO
	Valor Inicial			$ 1.996.332.936
1	Pago N° 1	PAGADO	$ 591.894.210	$ 1.404.438.726
2	Pago N° 2	PAGADO	$ 503.281.619	$ 901.157.106,96
3	Pago N° 3	PAGADO	$ 698.832.837,36	$ 202.324.269,59
4	Pago N° 4	PAGADO	$ 202.324.269,59	$ 0
	TOTALES		**$ 1.996.332.936**	**$ 0**

PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior balance financiero fue verificado por el área financiera y por la Supervisión de la Empresa con base en los soportes de pago que obran en el expediente contractual, de los cuales se establece que a EL CONTRATISTA le fueron cancelados la totalidad pagos pactados, por un valor acumulado de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.996.332.936)** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato. El último de ellos, Pago N° 4 (Acta N° 4 y final), por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MI DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L ($202.324.269,59)** fue desembolsado mediante el estado de cuenta No.00000000100016457 del IDEA. En consecuencia, no existen saldos por pagar a **EL CONTRATISTA**, sumas por reintegrar a la Empresa ni valores por liberar del registro presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El balance de ejecución de obra corresponde al 100 % del valor contractual, de conformidad con el acta de obra final y el balance de mayores y menores cantidades. Los valores de las actas 1 a 4 corresponden a obra reconocida y no constituyen, por sí solos, acreditación de desembolsos efectivamente realizados

TERCERO: Dejar constancia de que durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** desarrolló la totalidad de las actividades el **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026**, las cuales obran documentadas en el expediente contractual mediante informes, actas parciales y demás soportes.

CUARTO: Declarar que, conforme a la verificación efectuada por el interventor se ejecutó en su totalidad el objeto contractual y que **EL CONTRATANTE** canceló la totalidad del valor del contrato, por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.996.332.936)** según el detalle consignado en el numeral SEGUNDO. En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-**

2026, sin perjuicio de las demás responsabilidades que, por su naturaleza, permanezcan vigentes con posterioridad a la liquidación, en los términos previstos en la presente acta.

QUINTO: El contratista deberá mantener vigentes los amparos otorgados mediante la póliza No. 540-47-994000038533 de Aseguradora Solidaria de Colombia, en las condiciones exigidas en el contrato y sus anexos. El amparo de estabilidad y calidad de la obra contempla cinco (5) años contados desde la suscripción del acta de recibo y entrega final a satisfacción, fecha que debe comunicarse por escrito a la aseguradora. La liquidación no extingue las obligaciones cubiertas por las garantías.

PARÁGRAFO: La póliza allegada registra cumplimiento por $299.449.940,40 hasta el 17 de febrero de 2027; salarios, prestaciones e indemnizaciones por $199.633.293,60 hasta el 17 de agosto de 2029; estabilidad y calidad por $399.266.587,20 con vigencia de cinco años desde el recibo final; y pago anticipado por $598.899.880,80 hasta el 17 de febrero de 2027.

SEXTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones objeto de la presente liquidación, sin perjuicio de las obligaciones, garantías y responsabilidades que, por su naturaleza o disposición legal o contractual, deban subsistir con posterioridad a la liquidación.

SÉPTIMO: Dejar constancia de que **EL CONTRATISTA** no presenta observación, objeción o reparo alguno frente a los términos, cifras y consideraciones contenidos en la presente acta, la cual suscribe en señal de conformidad con el proceso de liquidación adelantado.

OCTAVO: Con la suscripción de la presente acta queda perfeccionada la liquidación bilateral del **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026**, la cual será publicada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables. Las partes dejan constancia de que la publicación de la presente acta no equivale al cierre definitivo del expediente contractual, el cual será adelantado por la Empresa de manera independiente, una vez se encuentren cumplidas las obligaciones postcontractuales a que haya lugar y se verifique el cumplimiento o vencimiento de las garantías y amparos que deban permanecer vigentes, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa y las demás disposiciones aplicables.

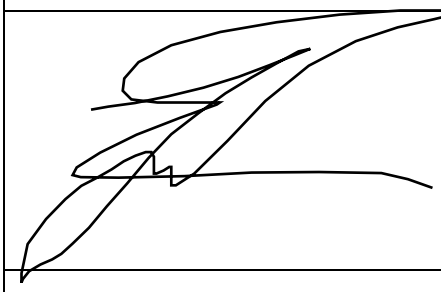
NOVENO: Precisar que la presente liquidación se circunscribe exclusivamente al **CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026**, sin que se extienda ni afecte al **Contrato de Interventoría No. INT-IP002-2026**ni al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PSP-IP005-2026** (apoyo a la supervisión), los cuales se rigen y, de ser el caso, se liquidarán de manera independiente conforme a sus propios términos, objeto y plazo.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN: La suscripción de la presente acta no exonera a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones y responsabilidades que, de conformidad con la ley, el contrato, sus garantías y los demás documentos que integran el expediente contractual, deban subsistir con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato, particularmente aquellas

relacionadas con la calidad del servicio de interventoría y demás obligaciones amparadas mediante las garantías constituidas.

NOTA 1: En atención a que la supervisión del CONTRATO DE OBRA No. OP-IP001-2026 fue asignada, conforme a la Cláusula Décima Octava del contrato, al señor JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P., dicha persona suscribe la presente acta en su doble condición de CONTRATANTE y SUPERVISOR del contrato.

La presente Acta de Liquidación Bilateral se perfecciona con la firma de las partes y se suscribe en el municipio de El Carmen de Atrato – Chocó, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE Y SUPERVISOR	**CONTRATISTA DE OBRA**
	
JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ	FAUSTO ADOLFO AYALA DIAZ
Gerente y Representante Legal EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.	Representante Legal SOLUCIONES EN INGENIERÍA DE AGUA S.A.S

	NOMBRE	**CARGO**	
Proyectó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor Externo	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor Externo	
Aprobó	Juan Jairo Caro Sánchez	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

Scanned by CamScanner